

9

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



**SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE UMAN YUCATAN.**

FTCY

C.T.C.

ESTATUTOS

DECLARACION DE PRINCIPIOS

EL SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UMAN YUCATAN.

- A) LA LUCHA DE CLASES.
- B) LA UNIDAD ORGANICA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE UMAN YUCATAN MANUALES E INTELLECTUALES, DEL CAMPO Y DE LA CIUDAD, ASALARIADOS Y NO ASALARIADOS.
- C) LA DEMOCRACIA COMO NORMA INVARIABLE DE CONDUCTA, EN LA VIDA SINDICAL.
- D) LA INDEPENDENCIA Y AUTODETERMINACION ORGANICA, IDEOLOGICA Y POLITICA DE LA CLASE OBRERA.
- E) LA CULTURA Y LA EDUCACION QUE PRETENDA CREAR CONCIENCIA IDEOLOGICA, SOCIAL Y POLITICA ENTRE MASAS OBRERAS.
- F) LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS CLASES OBRERAS EN PARTICULAR Y LA DE TODOS LOS TRABAJADORES MANUALES E INTELLECTUALES, DEL CAMPO Y DE LA CIUDAD, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 356 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- G) LA REVOLUCION SOCIAL COMO ELEMENTO INVARIABLE DE UNA MISMA LUCHA EMANCIPADORA.
- H) LA LUCHA POR LA LIBERTAD Y LA GRANDEZA DE MEXICO.
- I) EL AMPLIO FRENTE NACIONAL DE FUERZAS PATRIOTICAS Y ANTIIMPERIALISTA PARA CONSOLIDAR LA SOBERANIA Y LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



-
- J) LA UNIDAD Y LA SOLIDARIDAD DE OBREROS Y CAMPESINOS COMO MOTOR FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO NACIONAL Y DE LA TRANSFORMACION NACIONAL.
- K) LA EDUCACION SIN PRIVILEGIOS, IMPARTIDA INVARIABLEMENTE POR EL ESTADO.
- L) LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA ECONOMICO, POLITICO Y CULTURAL DE VIDA.

ASI MISMO, EL SINDICATO SE PRONUNCIA :

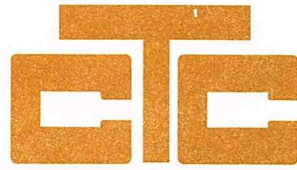
- I.- POR LA UNIVERSIDAD DEL PROLETARIADO.
- II.- POR UN NUEVO ORDEN INTERNACIONAL, ECONOMICO, INFORMATIVO, POLITICO, COMERCIAL, ENERGETICO, BASADO EN LA PAZ.

PROGRAMA DE ACCION

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE CONFORMIDAD CON SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UMAN, YUCATAN, C.T.C. LUCHARA :

- A) POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA DE TODOS LOS TRABAJADORES Y POR UNA AMPLIA ALIANZADE FUERZAS POPULARES Y PROGRESISTAS, HASTA ALCANZAR UNA REFORMA SOCIAL DE PROFUNDIDAD A FIN DE ACELERAR EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS MASAS TRABAJADORAS EN LOS ORGANOS DEL PODER.
- B) POR UN PROGRAMA UNITARIO QUE CONTENGA LA ASPIRACIONES, SIGUIENTES :

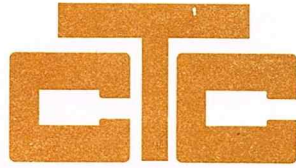
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



- I.- REFORMA ECONOMICA PROFUNDA.
 - II.- EMPLEO PERMANENTE Y JUSTAMENTE RETRIBUIDO.
 - III.- SEGURO DE DESEMPLEO A NIVEL NACIONAL.
 - IV.- REFORMAS PROFUNDAS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN BENEFICIO DE LAS CLASES TRABAJADORAS.
 - V.- ATENCION CUANTITATIVA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
-
- C) POR LA FEDERALIZACION DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO.
 - D) POR UNA MAYOR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.
 - E) POR UNA POLITICA NACIONAL DE VIVIENDA OBRERA, CONTROLADA POR LOS TRABAJADORES Y EL ESTADO ; Y POR LA EXCEPCION DE IMPUESTOS PREDIALES DE LA VIVIENDA OBRERA O DE INTERES SOCIAL.
 - F) POR LA ORGANIZACIÓN Y ESTIMULO A LA JUVENTUD, PARA SU PARTICIPACION EN LA TAREAS SOCIALES DEL PAIS.
 - G) POR LA REVISION Y ACTUALIZACION PERMANENTE DE PENSIONES Y JUBILACIONES.
 - H) POR LA DEPENDENCIA IDEOLOGICA, RESPECTO DE TODO PODER PUBLICO O PRIVADO, LO MISMO QUE DE TODO PARTIDO POLITICO O FUERZA INTERNA.
 - I) POR EL EMPLEO Y EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, BASADO EN LA CRITICA Y LA AUTOCRITICA, A FIN DE DECIDIR SU PROPIO DESTINO SIN INJERENCIAS EXTRAÑAS CON BASE EN LA OPINION DE LOS TRABAJADORES INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN.

12

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



J) POR LA UNIDAD OBRERO CAMPESINA MEDIANTE OBJETIVOS COMUNES EMANADOS DE LA EXPERIENCIA HISTORICA DE LOS HOMBRES DEL CAMPO A FIN DE ALCANZAR LA JUSTICIA SOCIAL.

K) POR UN SALARIO UNICO DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y DE LA CIUDAD.

L) POR EL IMPULSO VERDADERO AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA ENTRE OBREROS CAMPESINOS, EN ASOCIACION DIRECTA EN EMPRESAS MIXTAS PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR ARTICULOS DE CONSUMO BASICO, CON REPARTICION EQUITATIVA DE BENEFICIOS Y SIN INTERMEDIARIOS.

M) POR LA CONSOLIDACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL CUAL EL SINDICATO MILITA, COMO PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y POR EL CUMPLIMIENTO DE SU DECLARACION, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS VIGENTES.

TACTICAS DE LUCHA

PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE PROCLAMA Y PONER EN EJECUCION SU PROGRAMA DE ACCION, EL SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UMAN, YUCATAN, C.T.C.

A) LA ACCION LEGAL QUE CONSISTE EN EL USO SISTEMATICO DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS INCLUYENDO LA MANIFESTACION Y EL USO PUBLICO.

B) LA ACCION POLITICA QUE PERMITA AL SINDICATO ESTAR REPRESENTADO EN LOS ORGANOS DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, COADYUVANDO CON ELLOS EL

13

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



FORTALECIMIENTO DE LOS REGIMENES REVOLUCIONARIOS, A FIN DE CONSEGUIR LOS CAMBIOS SOCIALES, ECONOMICAS Y POLITICAS, QUE CONDUZCAN A LA CREACION DE UN NUEVO ORDEN MAS JUSTO Y MAS LIBRE EN TODOS SUS ORDENES.

LA ACCION SINDICAL, CUANDO SE VEAN AMENAZADOS POR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE CONSTITUYEN ESTA ORGANIZACIÓN Y LOS DE LA CLASE OBRERA EN GENERAL, A LAS LIBERTADES PUBLICAS.

INTEGRACION

ARTICULO 1.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UMAN, YUCATAN, C.T.C., SE CONSTITUYE CON LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS QUE SOLICITEN SU INGRESO Y SEAN ADMITIDOS.

ARTICULO 2.- EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES SERA EN EL # 85 DE LA CALLE 25 DEL BARRIO DE DZIBIKAL, DE LA CIUDAD DE UMAN, YUCATAN.

DEL GOBIERNO DEL SINDICATO

ARTICULO 3.- LA SOBERANIA DEL SINDICATO RADICA EN LA VOLUNTAD DE SUS MIEMBROS Y SE MANIFIESTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, POR LOS ACUERDOS DE SUS ASAMBLEAS Y DEMASREUNIONES A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO Y SE REALIZAN A TRAVES DE LOS CUERPOS REPRESENTATIVOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTOS ESTATUTOS.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ARTICULO 4.- LOS ORGANISMOS QUE CONSTITUYEN EL GOBIERNO DEL SINDICATO SON :

A) COMO ORGANISMO SUPREMO : LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

B) EN SEGUNDO TERMINO : LA SOBERANIA DE LA UNION RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL.

C) LA AUTORIDAD PERMANENTE DEL SINDICATO, RADICA EN EL COMITÉ EJECUTIVO.

DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNO SINDICAL, SE ESTABLECE COMO ORGANOS SINDICALES PARA EL GOBIERNO DEL SINDICATO ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS.

CAPITULO 1 DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 5.- LAS ASAMBLEAS GENERALES PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y EN AMBOS ESTARAN REPRESENTADOS POR MEDIO DE TODOS LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL SINDICATO, PUDIENDO CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS DEL MISMO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA.

ARTICULO 6.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SE CELEBRAN CADA PRIMER MARTES DE CADA MES A LAS 20.00 HRS., EN EL LOCAL SOCIAL DEL SINDICATO Y SE EJECUTARAN SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN QUORUM LEGAL O SEA EL CINCUENTA MAS UNO POR CIENTO DE LOS ASISTENTES.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ARTICULO 7.- LAS ASAMBLEAS GENERALES YA SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO O POR QUIEN DE ACUERDO POR ESTOS ESTATUTOS SUPLA LEGALMENTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL SECRETARIO GENERAL.

ARTICULO 8.- PARA EL CASO DE QUE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO NO CONVOQUE A LAS ASAMBLEAS GENERALES EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS, EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS SOCIOS PODRAN CONVOCARLA.

EN CASO DE NO EFECTUARSE DICHA ASAMBLEA POR FALTA DE QUORUM LEGAL, SE POSPONDRA PARA EL FECHA Y HORA SEÑALADA DEL OTRO MES, SE HARA UNA CONVOCATORIA POR EL MISMO MEDIO O EN SU DEFECTO LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL OFICIAL EN PLENO ACUERDO LANZARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA FIJANDO CUALQUIER DIA Y FECHA Y SIN ALTERAR EL ORDEN Y EL DIA DELA SAMBLEA OFICIAL Y SE CELEBRARA CON LOS MIEMBROS QUE ASISTAN Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TRATEN SERAN VALIDOS CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL EN PLENO DEL MES QUE SIGUE LOS APRUEBE, CASO CONTRARIO DICHA SEGUNDA CONVOCATORIA NO TENDRA VALIDEZ ALGUNA.

ARTICULO 9.- EN LO QUE SE HACE A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS EL PROCEDIMIENTO SERAN IGUALES TODOS LOS ASISTENTES VOTARAN POR SI SOLOS Y TENDRAN VOZ Y VOTO PERSONAL.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ARTICULO 10.- EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCION ESTARA INTEGRADO POR 7 (SIETE) SECRETARIAS Y SERA CONVOCADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y ORGANIZACIÓN, LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUANDO MENOS CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SU CELEBRACION Y CUANDO SEA CAMBIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL ESTATUTO DE DICHA SECCIONES, PARA CUYO EFECTO LA CONVOCATORIA CONTENDRA LUGAR Y FECHA, ADEMAS DEL TEMARIO O LA ORDEN DEL DIA.

EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES U ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS NO PODRA ESTAR PRESENTE NINGUNA PERSONA QUE NO SEA SOCIO ACTIVO DEL SINDICATO ASI COMO TAMBIEN NO SE ACEPTARAN REPRESENTANTES DE SOCIOS YA SEAN FAMILIARES DIRECTOS O CON CARTA PODER O CUALQUIER DOCUMENTO.

ARTICULO 11.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DEL SINDICATO, CONSTITUYEN LA MAXIMA REPRESENTACION SINDICAL Y POR TANTO, SUS ACUERDOS TENDRAN PLENA VALIDEZ Y OBLIGARAN A TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, A SU ESTRICTA Y CABAL OBSERVACION Y CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 12.- CUANDO EL SOCIO SE EXPRESE EN FORMA GROSERA EN CONTRA DE CUALQUIER MIEMBRO PRESENTE, CUANDO EL ORADOR SE ENCUENTRE EN ESTADO INCOVENIENTE POR ALCOHOL O DROGAS, POR SALIRSE DEL TEMA A TRATAR, CUANDO HAGA ALUSION A SU VIDA PRIVADA O LA DE LOS SOCIOS PRESENTES O AUSENTES ; Y NO TENDRA VALIDEZ SU ARGUMENTO, CUANDO EXPONGA CUALQUIER ASUNTO DE CUALQUIER ASUNTO DE CUALQUIER SOCIO Y EL ACUSADO ESTE AUSENTE DE LA ASAMBLEA.

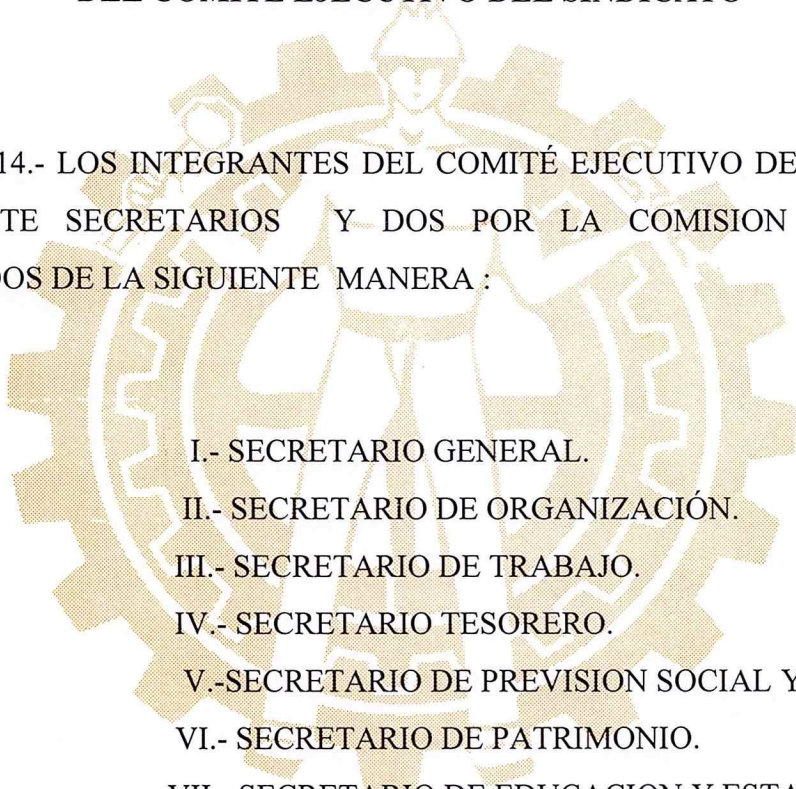
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ARTICULO 13.- CUANDO ESTE INSTALADA PLENAMENTE Y LEGALMENTE LA ASAMBLEA NO SE SUSPENDERA POR EL RETIRO DE UNO O VARIOS SOCIOS, ESTA SEGUIRA SU CURSO Y SERAN VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN ENTRE LOS REPRESENTANTES QUE QUEDARON Y A LOS QUE SE RETIRARON SE LES CONSIDERA COMO FALTA A LA ASAMBLEA.

CAPITULO II DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO

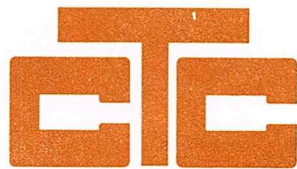
ARTICULO 14.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO SERAN SIETE SECRETARIOS Y DOS POR LA COMISION Y JUSTICIA DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA :



- I.- SECRETARIO GENERAL.
- II.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- III.- SECRETARIO DE TRABAJO.
- IV.- SECRETARIO TESORERO.
- V.-SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL Y DEPORTIVA.
- VI.- SECRETARIO DE PATRIMONIO.
- VII.- SECRETARIO DE EDUCACION Y ESTADISTICAS.

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA
PRESIDENTE DE VIGILANCIA.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ARTICULO 15.- EL PERIODO DE DURACION EN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, SERA DE SEIS AÑOS, EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS Y SERAN CON CARÁCTER IRREVOCABLE ESTE ARTICULO.

ARTICULO 16.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES :

I.- ASUMIR LA REPRESENTACION GENERAL DEL SINDICATO CON PLENA PERSONALIDAD JURIDICA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EMPRESAS Y OTROS ORGANISMOS, EN CONSECUENCIA TENDRA EL MANDATO MAS GENERAL QUE EN DERECHO PROCEDA, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO AQUELLAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL.

II.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE EXISTAN.

III.- REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE TERCEROS POR MEDIO DEL PROPIO COMITÉ EN SU INTEGRIDAD O SEPARADAMENTE POR MEDIO DE SUS SECRETARIOS.

IV.- REVISAR DENTRO DE LOS TERMINOS DE LA LEY, DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, REGLAMENTOS DE TRABAJO, LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE ASI LO REQUIERAN LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO.

V.- CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



CAPITULO III PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO

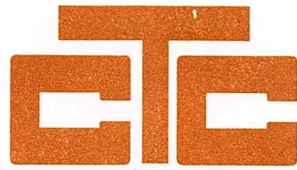
ARTICULO 17.- SER MEXICANO O HIJO DE PADRES MEXICANOS, SER MAYOR DE 24 AÑOS, SABER LEER Y ESCRIBIR, TENER UN DOMICILIO PARTICULAR EN LA LOCALIDDA DE ESTE SINDICATO NO TENER ANTECEDENTES PENALES DE NINGUNA INDOLE, TENER TRES AÑOS MINIMO DE PERTENECER AL SINDICATO, ESTAR AL CORRIENTE DE LAS CUOTAS SINDICALES, DEBERAN DESEMPEÑAR EL CARGO QUE SE LES OTORGUE CON LA MAYOR RESPONSABILIDAD, HABER OBSERVADO BUENA CONDUCTA Y RESPETO CON LOS DEMAS COMPAÑEROS Y SER ELEGIDO POR MAYORIA DE SOCIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O SI EL CASO LO REQUIERE EXTRAORDINARIA.

I.- LOS CARGOS OTORGADOS AL COMITÉ EJECUTIVO SERAN HONORIFICOS, PERO SI POR NECESIDAD DEL SINDICATO, ALGUN MIEMBRO SALIERA DE COMISION A CUALQUIER LADOS SE LE DEBERAN CUBRIR LOS GASTOS ECONOMICOS DE COMISION Y EL SUELDO QUE DEVENGUE EN ESTE TIEMPO Y SERA POR CUMPLIR BENEFICIOS A TODOS LOS ASOCIADOS.

II.- CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO INCLUYENDO EL SECRETARIO GENERAL QUE RENUNCIE A SU CARGO AUNQUE SEA VERBALMENTE DESDE ESE MOMENTO QUEDA INMEDIATAMENTE RELEVADO DEL PUESTO QUE OCUPÓ Y SE NOMBRARA A OTRO SOCIO PARA QUE LLEGUE AL CARGO QUE QUEDO VACANTE POR MEDIO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

ARTICULO 18.- CELEBRAR CON LOS DEMAS SECRETARIOS REUNIONES CADA MES, PARA DEFINIR LA BUENA MARCHA ECONOMICA DE LOS RECURSOS,

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



VI.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS.

VII.- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS VALIDOS DEL SINDICATO.

VIII.- INTERVENIR EN LOS CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL DE LOS AGREMIADOS.

IX.- COMUNICAR A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES OBRERAS EN GENERAL TODO AQUELLO QUE SEA EL INTERES LABORAL Y DE LA ORGANIZACIÓN, SIEMPRE QUE ASI LO DETERMINE EL SINDICATO A SUS ORGANOS REPRESENTATIVOS.

X.- RENDIR INFORME TRIMESTRAL DEL MOVIMIENTO ECONOMICO DEL SINDICATO.

A) LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO EJERCERAN SUS FUNCIONES POR UN PERIODO DE 6 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELECCION.

B)EL COMITÉ EJECUTIVO QUE RESULTARA ELECTO ENTRARA EN FUNCIONES CUANDO EL COMITÉ SALIENTE HICIERA ENTREGA DE TODO LO RELACIONADO A LOS CARGOS PERO SI EXISTIERA INCONFORMIDAD ALGUNA AL RESPECTO SE IMPUGNARA DICHO ACTO Y SE CONVOCARA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A UNA NUEVA A SAMBLEA.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



EVITAR HACER GASTOS ECONÓMICOS DIVERSOS ; DEBERA CONCEDER AUDIENCIA A CUALQUIER SOCIO QUE LOS SOLICITE, DAR POSESION AL PRESIDENTE DE LOS DEBATES, SECRETARIO Y AL ESCRUTADOR EN LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 19.- DEBERA AVISAR DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CAMBIO DE ALGUN MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO, POR EGRESO O INGRESO DE CUALQUIER SOCIO, DE SU RENUNCIA PERSONAL O DE TODO EL COMITÉ EJECUTIVO Y DEBERA DE ENTREGAR A LA COMISION DE PATRIMONIO TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LE FUERON CONFIADOS, DURANTE SU GESTION ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE INVENTARIO, HACIENDO EL ACTA CORRESPONDIENTE FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

CAPITULO IV

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

ARTICULO 20.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECREATRIO GENERAL.

I.- PRESIDIR LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

II.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS COBRANZAS Y PAGOS QUE DEBAN HACERSE.

III.- REPRESENTAR OFICIALMENTE ANTE EMPRESAS, AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES OBRERAS EN GENERAL, DEBIENDO SER CONSIDERADO COMO MANDATARIO GENERAL EN TODO, CON LAS FACULTADES PLENAS, INCLUYENDO LAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



IV.- CONVOCAR Y PRESIDIR ASAMBLEAS.

V.- OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA LOS ASUNTOS DEL SINDICATO A LAS PERSONAS QUE LA ORGANIZACIÓN ESTIME CONVENIENTE

Y CUANDO LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN ASI LO REQUIERA, SUSTITUIR O REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS.

VI.- EMPLAZAR HUELGA POR CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 450 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VII.- COORDINAR EL TRABAJO DE LOS DEMAS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

VIII.- RENDIR POR ESCRITO UN INFORME GENERAL DE LA GESTION DEL COMITÉ EJECUTIVO AL TERMINAR SU PERIODO, ANTE LA ASAMBLEA.

IX.- ASUMIR EN CASO DE HUELGA, LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE HUELGA.

X.- HACER DECLARACION DE INSTALACION DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS .

TODOS LOS DEMAS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRO SECRETARIO.

23

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 21.- MANTENER LA COHESION SINDICAL PROCURANDO LA SUPERACION ORGANIZADA DEL SINDICATO, DANDO A CONOCER LO MAS IMPORTANTE DE LA ORGANIACION SINDICAL, LO MAS PRONTO POSIBLE.

I.- ATENDER TODOS LOS ASUNTOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD DEL SINDICATO.

II.- MANTENER RELACIONES PERIODISTICAS CON ORGANOS, VOCEROS Y DEMAS MEDIOS DE PUBLICIDAD A SU ALCANCE Y QUE SEAN DE INTERES PARA LA ORGANIZACIÓN Y SUS MIEMBROS.

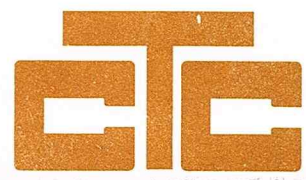
III.-ORGANIZAR CONFERENCIAS SOBRE DERECHO OBRERO, INFORMACION SINDICAL, CON TEMAS DE INTERES PARA LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

IV.- LLEVAR UN MINUCIOSO REGISTRO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, FORMANDO ESTADISTICAS NECESARIAS Y LLEVANDO LA LISTAS DE ASISTENCIA DE LAS ASAMBLEAS ;

V.- ATENDER TODO LO QUE SE REFIERE A LA ORGANIZACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL SINDICATO, PARA LOGRAR SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO ;

ARTICULO 22.- ATENDERA JUNTO CON EL SECRETARIO DE TRABAJO O CON EL SECRETARIO DE CONFLICTOS CUALQUIER ASUNTO QUE SE TRATE EN LO RELACIONADO CON ESAS CARTERAS, DEBIENDO SIEMPRE LOGRAR, QUE SE RESUELVA SIEMPRE EN COMPLETA ARMONIA, RESPECTO AL PROBLEMA Y

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



SI HICIERA INTIMIDACION POR PARTE DE CUALQUIER SECRETARIO O POR EL MISMO SECRETARIO GENERAL.

ARTICULO 23.- AUTORIZARA CON SU FIRMA TODA LA DOCUMENTACION QUE SE TRATE JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.

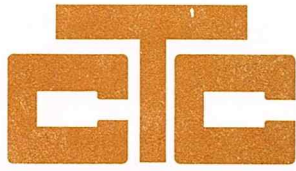
OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO

ARTICULO 24.- ATENDERA EN FORMA COLECTIVA O INDIVIDUAL A LOS TRABAJADORES, EN SUS CONFLICTOS CONTRA EL PATRON Y FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD Y ANTE TERCEROS.

- I. EXIGIR LA CORRECTA APLICABILIDAD DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.
- II. VIGILAR QUE LAS EMPRESAS Y TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY CUANDO ESTAS FAVOREZCAN A LOS TRABAJADORES Y DE MANERA ESPECIAL VIGILARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PATRONES, TANTO DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONVENIOS Y REGLAMENTOS, ADIESTRAMIENTO Y DE SEGURIDAD DE TRABAJO.
- III. CONOCERA TODOS LOS CONFLICTOS DE TRABAJO QUE SE PRESENTAN ENTRE EL SINDICATO Y LAS EMPRESAS, Y REPRESENTARA A LOS TRABAJADORES COLECTIVO E INDIVIDUALMENTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y ANTE TERCEROS ;
- IV. EN AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, FIRMARA JUNTO CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN TODO EMPLAZAMIENTO DE HUELGA POR FIRMA DE CONTRATO, REVISION DE CONTRATOS, Y REPRESENTARA

25

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



V.OFICIALMENTE AL SINDICATO ANTE LAS EMPRESAS, AUTORIDADES EN GENERAL, Y ORGANIZACIONES OBRERAS ;

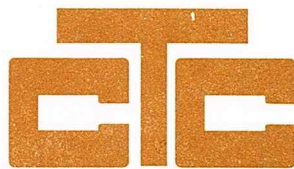
VI.EXIGIRA A LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO O AL SECRETARIO GENERAL LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS ACTOS, VIGILARA EL ROL DE TRABAJO EN TODOS LOS SITIOS Y LUGARES NECESARIOS, ACOMPAÑARA CON SU FIRMA TODA DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERE RELACIONADA CON SU CARTERA.

OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TESORERO

ARTICULO 25.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TESORERO LO SIGUIENTE :

- I. CUIDAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD LOS FONDOS ECONOMICOS DEL SINDICATO QUE QUEDEN A SU CARGO.
- II. RECAUDAR OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS SINDICALES QUE CORRESPONDAN AL SINDICATO DEPOSITÁNDOLAS EN LA INSTITUCION BANCARIA QUE OFREZCA MAYOR GANANCIAS, QUE ACUERDE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, LA CUENTA BANCARIA TENDRAN 2 FIRMAS MANCOMUNADAS DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL TESORERO ; ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE CUALQUIER PAGO ;
- III.TENER A SU CARGO Y BAJO MAS ESTRICTA REPONSABILIDAD LAS COMPRAS Y OBJETOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y QUE SEAN ACORDADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO O EN SU DEFECTO LA ASAMBLEA GENERAL ;

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



IV.EXTENDERA TODOS LOS RECIBOS POR TODAS LAS CANTIDADES O VALORES QUE INGRESEN A LA TESORERIA Y DEBERA FIELMENTE ASENTAR DICHAS ACCIONES EN EL LIBRO DE LA TESORERIA ;

V.EFECTUAR LOS PAGOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO, POR EL SECRETARIO GENERAL O EN SU CASO POR LA ASAMBLEA CUALQUIERA QUE SE A MEDIANTE UN SISTEMA DE COMPROBANTES ;

VI.LLEVAR AL DÍA LA CONTABILIDAD GENERAL DEL SINDICATO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS Y DEBERÁ INFORMAR DE TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS EN LAS ASAMBLEAS QUE SE CELEBRAN TRIMESTRALMENTE ASI COMO TAMBIEN DEBERÁ DE INFORMAR A TODOS LOS SOCIOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS DURANTE ESE LAPSO DE TIEMPO POR MEDIO DE UN PERIÓDICO MURAL ;

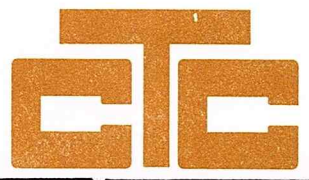
VII.NO DISTRAER LOS FINES ECONOMICOS EN NINGUN OBJETO QUE NO SEA LO PROPIO DEL SINDICATO ;

VIII.SERÁ RESPONSABILIDAD ANTE EL SINDICATO DE LAS DIFERENCIAS O IRREGULARIDADES EN QUE INCURRA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPOSABILIDAD PENAL SI LA HUBIERA Y QUE SE EJECUTARA SI HICIERE USO INDEBIDO DE LOS FONDOS ECONOMICOS DEL SINDICATO ;

IX.HACER LOS PAGOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN O A LAS COMISIONES RESPECTIVAS NOMBRADAS, POR CONCEPTO DE SALARIOS Y LAS PRESTACIONES QUE SE APRUEBEN Y DIRIGIR MEDIANTE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES Y POR MEDIO DE LISTA DE RAYA TODOS LOS EGRESOS EFECTUADOS.

X.SOLO RETIRARA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS LOS FONDOS PARA LAS NECESIDADES ECONOMICAS DEL SINDICATO CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO GENERAL.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

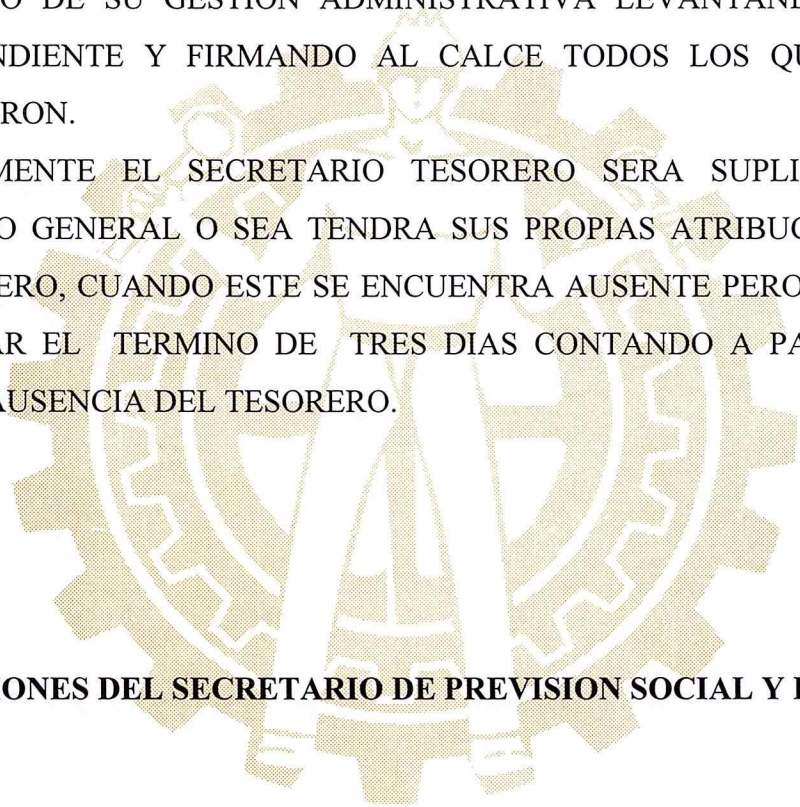


XI. RENDIR AL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS ASAMBLEAS LOS INFORMES DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE SERÁN SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

XII. SI EL INFORME SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y SIN REPERCUSIONES, SE RECONOCERÁ POR LOS SOCIOS LA BUENA LABOR DESARROLLADA.

XIII. DEBERÁ ENTREGAR A SU SUCESOR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A SU CARGO CUANDO SEAN REMOVIDOS DEL PUESTO POR EL TÉRMINO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE Y FIRMANDO AL CALCE TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

XIV. ÚNICAMENTE EL SECRETARIO TESORERO SERÁ SUPLIDO POR EL SECRETARIO GENERAL O SEA TENDRÁ SUS PROPIAS ATRIBUCIONES Y LA DEL TESORERO, CUANDO ESTE SE ENCUENTRA AUSENTE PERO NO DEBERÁ REBASAR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUSENCIA DEL TESORERO.

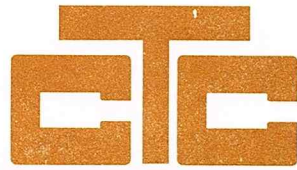


OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA

ARTÍCULO 26.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LAS SIGUIENTES :

- I.- CONOCER DE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD, DE LA SEGURIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



II.- PUGNAR POR QUE SE CUMPLAN LAS LEYES, REGLAMENTOS NORMAS E INSTRUCCIONES SOBRE SEGURIDAD SOCIAL, HIGIENE, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ECOLOGIA.

III. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES CONFEDERADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL .

IV. ORGANIZAR CAPACITAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y DE ECOLOGIA LLEVANDO UN REGISTRO.

V. REALIZAR LOS PROGRAMAS NACIONALES SOBRE SALUD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, ASI COMO DE PREVISION SOCIAL.

VI. ATENDER LAS QUEJAS DE LAS AGRUPACIONES ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE EN EL TRABAJO Y ECOLOGIA.

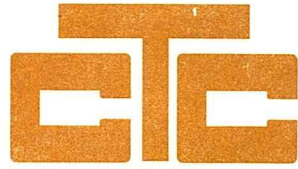
VII. PUGNAR POR QUE SE CUMPLA LA LEY QUE CREO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL TRATANDO QUE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA SEA CADA DIA MEJORES Y SE EXTIENDAN EN TODAS LAS CLASES POPULARES DEL PAIS.

VIII. ASESORAR A LOS TRABAJADORES EN SUS DEMANDAS CONTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

IX. RESPONSABILIZARSE DE LO RELACIONADO CON LA VIVIENDA OBRERA E INTERVENIR ANTE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA MISMA.

X. CELEBRAR PERIODICAMENTE LA REUNIONES REGIONALES Y NACIONALES SOBRE SEGURIDAD, HIGIENE, ECOLOGIA LO ACONSEJABLE PARA PRESERVAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



XI.PARA CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE CONDICIONES ADECUADAS PARA LA SALUD.

XII.INTEGRAR COMISIONES ECOLOGICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA OBTENER CONDICIONES OPTIMAS PARA LOS TRABAJADORES.

XIII.TENER RELACIONES CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

XIV.INFORMAR MENSUALMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y ESTADISTICAS Y PROMOCION SINDICAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA PARA LOS EFECTOS ESTADISTICOS.

XV.FUNGIR COMO SECRETARIO CUANDO PRESIDE EL SECRETARIO GENERAL LAS REUNIONES DE SU COMPETENCIA.

XVI.ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

XVII.FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE LOS AGREMIADOS Y HACER REUNIONES SOCIALES O CULTURALES ENTRE LAS FAMILIAS DE TODOS LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

XVIII.TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE DEDUZCAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PATRIMONIO.

ARTICULO 27.- LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION VELARAN QUE LOS FONDOS ECONOMICOS DE LA ORGANIZACIÓN SEAN OPERADOS CON HONRADEZ Y HONESTIDAD DURANTE TODO EL PERIODO ADMINISTRATIVO DE LA CUAL FORMAN PARTE :

I. JUNTO CON EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA O EL SECRETARIO GENERAL DEBERAN HACER REVISIONES CADA TRES MESES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA TESORERIA, EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOY DE TODOS LOS OFICIOS GIRADOS Y RECIBIDOA PARA DETECTAR CUALQUIER

30

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ANOMALIA Y DARLE CORRECCION DE INMEDIATO Y DE ESTE ASUNTO DEBERAN DE INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL.

II..LLEVAR EL INVENTARIO DE MUEBLES E INMUEBLES DEL SINDICATO CON SU VALOR REAL Y QUE SU ORIGEN SEA LEGAL Y QUE EL OBJETO ADQUIRIDO NO REBASE EL VALOR COMERCIAL YA SEA USADO O NUEVO Y DEBERAN ESTAR DE ACUERDO CON EL SECRETARIO TESORERO.

III.CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISION QUE RENUNCIARA O SEA REMOVIDO DE SU CARGO, SERA REPLAZADO POR ACUEDO DEL COMITÉ EJECUTIVO O SI EL CASO LO REQUIERE POR LA ASAMBLEA GENERAL Y NO PODRAN POR NINGUN MOTIVO HACER NINGUN ACTO DE REVISION PERSONALMENTE.

IV.HARAN ENTREGA EN SU OPORTUNIDAD A LOS MIEMBROS QUE LOS SUSTITUYAN DE TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADO A SU CARGO FIRMANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

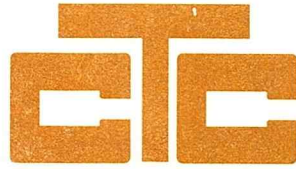
OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE EDUCACION Y ESTADISTICAS.

ARTICULO 28.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE EDUCACION :

- I. ELABORAR PROGRAMAS DE CAPACITACION DE LA SECCION.
- II. LLEVAR CURSOS DE CAPACITACION A LOS MIEMBROS Y COORDINAR CON LA FEDERACION DICHOS PROGRAMAS.
- III. COORDINAR CON LA DEPENDENCIA DE GOBIERNO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION A EFECTO QUE LOS TRABAJADORES

31

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



IV. TENGAN LA OPORTUNIDAD DE TERMINAR SUS ESTUDIOS PRIMARIOS CUANDO MENOS.

V. LA CREACION DE BIBLIOTECAS.

ARTICULO 29.- TODAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICAMENTE ASIGNADAS ALGUNOS DE LOS SECRETARIOS EN PARTICULAR SE ENTENDERAN COMO ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, PERO DEBERAN SER PLENO ACUERDO CON LOS SECRETARIOS CORRESPONDIENTES.

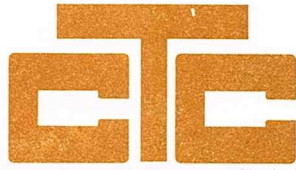
ARTICULO 30.- LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO SERAN CUBIERTAS POR LOS DEMAS INTEGRANTES EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE EN QUE SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN ESTOS ESTATUTOS.

OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 31.- TENER CONOCIMIENTO DE TODAS LAS ACUSACIONES QUE PRESENTE ALGUN SOCIO CONTRA OTRO O A CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO INCUYENDO AL SECRETARIO GENERAL SEGÚN SEA LA GRAVEDAD DEL ASUNTO, ACEPTANDO TODAS LA PRUEBAS QUE SE PRESENTEN YA SEAN VERBALES, MATERIALES O POR ESCRITO Y SERVIRAN PARA INTEGRAR AL EXPEDIENTE PARA EL INICIO DEL JUICIO A SEGUIR PARA PROCURAR UNA JUSTICIA LEGAL.

I. SE NOMBRARA UNA COMISION COMPUESTA POR DOS PERSONAS CON SU CARGO SERAN TRES PARA CUANDO SE EMITA EL FALLO SERA SIEMPRE

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



II. SIN EMPATE PUES LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISION NORMARAN SU CRITERIO PARA SANCIONAR O EXCULPAR AL DENUNCIADO EL CUAL DEBERA DE ACEPTAR EL FALLO.

SI EXISTIERA INCONFORMIDAD ALGUNA POR PARTE DEL ACUSADO LE QUEDA EL RECURSO DE APELACION A UNA SEGUNDA INSTANCIA Y QUE SERA ANALIZADO POR UNA NUEVA COMISION, COMPUESTA POR UN TOTAL DE CINCO PERSONAS, DIFERENTES A LA PRIMERA COMISION Y EL FALLO QUE SERA INAPELABLE HACIENDO LA ACLARACION DE QUE TODO ESTE JUICIO NO DEBERA DE DURAR MAS DE 6 DIAS HABILES SI EXISTIERA LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TERMINO DE TIEMPO PARA LA TERMINACION DEL MISMO SERA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN ASUNTOS GENERALES O SI EL CASO LO REQUIERA EN EL ORDEN DEL DIA Y EL FALLO SERA IRREVOCABLE.

II. AL TERMINO DE LA SENTENCIA EJECUTORA YA SEA CONDENADO O EXCULPADO AL SOCIO EN CUESTION SE INFORMARA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL Y SE DISOLVERA LA COMISION QUE FUE NOMBRADA PARA JUZGAR LA ACCION MOTIVO DE ESTE ARTICULO HACIENDO NOTAR DE QUE POR CADA JUICIO A SEGUIR SE NOMBRARA COMISIONES CON DIFERENTES PERSONAS.

III. SE HACE CONSTAR DE QUE PARA PODER JUZGAR CUALQUIER SITUACION SERA NECESARIO PRESENTAR ARGUMENTOS POSITIVOS TALES COMO DOCUMENTAL, ACUSACION, DEFENSA, TESTIMONIALES, PRUEBAS MATERIALES, DOCUMENTOS MERCANTILES O LO QUE SE CONSIDERE EN SU DEFECTO, TESTIGOS ETC. EN FIN TODO LO RELACIONADO EN ESTOS ACTOS YA SEAN EN PRO O EN CONTRA DEL DEFENDIDO O EL ACUSADOR PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL CASO.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



IV.HARA ENTREGA EN SU OPORTUNIDAD O CUANDO SEA REQUERIDO AL SECRETARIO QUE LO SUSTITUYA DE TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA A SU CARGO FIRMANDO DE COMUN ACUERDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE VIGILANCIA

ARTICULO 32.- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS CONVENIOS GENERALES,DE HUELGA, CONTRATOS DE TRABAJO, ETC. CUIDANDO QUE SEAN DEBIDAMENTE INTERPRETADOS :

I. DEBERAN CUIDAR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS, ASI COMO TAMBIEN DEBERA ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y

DAR FE DE QUE SE CUMPLAN ESTRICTAMENTE TODOS LOS REGLAMENTOS DEL SINDICATO.

II. REVISAR CON FACULTADES LIMITADAS LA CORRESPONDENCIA O CUALQUIER DOCUMENTACION RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO Y SI ENCONTRARA ALGO QUE NO FUERA LO NORMAL DEBERA DE INMEDIATO HACER LA NOTIFICACION AL SECRETARIO CORRESPONDIENTE DEL ERROR PARA DARLE SOLUCION.

III. VIGILAR QUE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NO SE APARTEN DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES CUIDANDO QUE SEAN RESPETADOS, LOS DERECHOS PERSONALES DE TODOS LOS AGREMIADOS Y QUE ESTOS A SU VEZ CUMPLAN LO MISMO.

34

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



IV. VIGILARA Estrictamente LA CONTABILIDAD DE LA AGRUPACION JUNTO CON EL SECRETARIO DE PATRIMONIO Y EL RESULTADO DEBERAN DE INFORMARLO AL SECRETARIO GENERAL O EN SU DEFECTO A LA ASAMBLEA.

V. EN CASO DE RENUNCIA DEL SECRETARIO GENERAL TIENE LA FACULTAD EXPRESA DE CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA JUNTO CON EL SECRETARIO DE TRABAJO, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE PODER CUBRIR EL CARGO VACANTE, YA SEA NOMBRADO UN CONSEJO O POR ELECCIONES NUEVAS.

VI. DE LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE DEDUZCAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO DEBERA DE ENTREGAR TODO LO RELACIONADO A SUS FUNCIONES A SU SUSTITUTO AL TERMINO DE SU GESTION ADMINISTRATIVA AL SER REMOVIDO A SU CARGO.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 33.- SON LAS OBLIGACIONES DEL SINDICATO :

- I. CONOCER LOS ESTATUTOS, CONTRATOS, REGLAMENTOS, CONVENIOS, QUE PARTICULARMENTE LOS AFECTE O BENEFICIE.
- II. CUMPLIR FIELMENTE LAS COMISIONES SINDICALES QUE LE SEAN CONFERIDAS DESEMPEÑANDOLAS CON PUNTUALIDAD Y EFICACIA.
- III. CONTRIBUIR EN CUANTO ESTE DE SU PARTE, PARA LA FRATERNIZACION ENTRE TRABAJADORES PRESTANDOSE AYUDA MUTUA Y DANDO ENTRE SI EL TRATO DE COMPAÑEROS.
- IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS, MOTINES, MANIFESTACIONES Y DEMAS ACTOS A QUE EL SINDICATO HUBIERE ACORDADO.

35

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



V. EL COMPORTARSE DE MANERA ORDENADA EN TODOS LOS ACTOS QUE SE CELEBRE EL SINDICATO GUARDANDO EL DEBIDO RESPETO A TODOS LOS COMPAÑEROS Y EN GENERAL A LOS FUNCIONARIOS SINDICALES.

VI. CUMPLIR CON TODAS AQUELLAS ACUSACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

VII. CUBRIR CON LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE SE ACUERDEN.

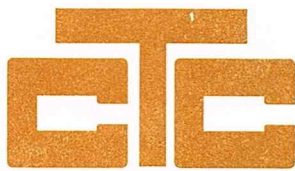
ARTICULO 34.- TODO SOCIO DEBERA DE RESPETAR EL TURNO DE TRABAJO QUE LE CORRESPONDA EN EL CENTRO DE LABORES Y SITIOS QUE DESIGNEN, ASI COMO TAMBIEN CUMPLIR LAS GUARDIAS, LOS DIAS QUE LE TOQUEN, PERO SI POR NEGLIGENCIA E IRRESPONSABILIDAD NO LO HICIERA SERA AMONESTADO POR EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SI LA FALTA FUERA MAYOR, POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTICULO 35.- CUANDO EN CASO DE FALLECIAMIENTO DE CUALQUIER SOCIO FAMILIAR DIRECTO (ESPOSA, PADRES O HIJOS) SE DEBERA APORTAR UN DONATIVO SEGÚN ACUERDO DE ASAMBLEA O EN CASO DE ACCIDENTE SOLIDARIZARSE CON EL AFECTADO.

ARTICULO 36.- TODOS LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO DEBERA DE VOTAR EL DIA DE LA ELECCIONES FUTURAS A FAVOR O EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SIN QUE SEAN PRESIONADOS PUES TODOS TIENEN VOZ Y VOTO.

ARTICULO 37.- TODO SOCIO QUE SEA AMONESTADO POR PRIMERA VEZ Y QUE REINCIDA EN LO MISMO SERA SEVERAMENTE AMONESTADO EN LA

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. ³⁶ DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ASAMBLEA GENERAL Y DEBERA CUMPLIR CON LA SANCION QUE LE SEA IMPUESTA.

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTICULO 38.- TODOS LOS CARGOS O REPRESENTACIONES DEL SINDICATO, SE OTORGARÁN POR ELECCION EN LOS TÉRMINO QUE ESTABLECEN ESTATUTOS.

ARTICULO 39.- EL VOTO ES EL MEDIO QUE EMPLEAN LOS MIEMBROS PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD EN LAS ELECCIONES EN GENERAL, PARA RESOLVER SOBRE LAS CUESTIONES SINDICALES, SE PRACTICARAN VOTACIONES QUE GARANTICEN NO SOLAMENTE LA VOLUNTAD DE SUFRAGAR, SINO TAMBIEN EL DEBIDO RESPETO A LOS VOTOS EMITIDOS, SIN EMBARGO NINGUN MIEMBRO DEL SINDICATO PODRA VOTAR POR PODER, NI POR MEDIO ESCRITO ALGUNO.

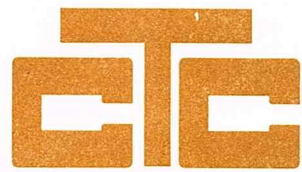
ARTICULO 40.- SE ESTABLECE QUE CADA ELECCION DEBERAN LLEVARSE A CABO DE MANERA INVARIABLE EN FORMA AUTENTICAMENTE DEMOCRATICA.

ARTICULO 41.- LAS VOTACIONES SERAN POR CEDULAS NOMINALES POR ACLARACION O VOTO SECRETO.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

ARTICULO 42.- PARTICIPAR EN TODOS LOS BENEFICIOS QUE SE LOGREN DE BIENES COLECTIVOS, TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASMBLEAS, VOTAR Y SER

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



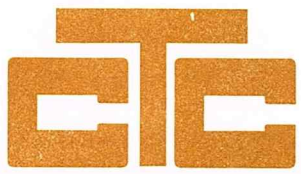
VOTADO ASPIRAR A CUALQUIER CARGO DEL COMITÉ EJECUTIVO, SOLICITAR CON EL PRESIDENTE DE VIGILANCIA Y UN MINIMO DE TRES SOCIOS INCLUYENDO A EL SECRETARIO DE PATRIMONIO, LA REVISION DEL LIBRO DE ACTAS DEL LIBRO DE LAS FINANZAS DEL SINDICATO PARA VERIFICAR QUE TODO ESTE EN ORDEN, CASO CONTRARIO DENUNCIAR LA IRREGULARIDAD ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SOLICITAR AL COMITÉ EJECUTIVO LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA ACREDITARLO COMO MIEMBRO DEL SINDICATO, HACER USO DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LA AGRUPACION, PRESENTAR LA DENUNCIA O QUEJA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL CONTRA LO QUE CONSIDERE QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS LABORALES ASI COMO TAMBIEN PODRA REUSAR AL CARGO O COMISIÓN QUE SE LE ENCOMIENDE SIEMPRE Y CUANDO SEA CON CAUSA JUSTIFICADA O POR ENFERMEDAD.

ARTICULO 44.- PARTICIPAR EN TODOS LOS BENEFICIOS QUE SE LOGREN EN LOS PROGRAMAS QUE REALICE ESTA ORGANIZACIÓN COLECTIVO Y TENER VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS PARA VOTAR Y SER VOTADO PARA CUALQUIER CARGO DE LA ORGANIZACIÓN.

PODRA EXIGIR CUANDO LA SITUACION LO AMERITE LA REVISION DEL LIBRO DE ACTAS O EL LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA CERTIFICAR CUALQUIER DUDA QUE PUEDA PERJUDICAR LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTA ACCION DEBE DE SER EJECUTADA CUANDO LA SOLICITUD VAYA ACOMPAÑADA POR TRES SOCIOS ACTIVOS, PLENO ACUERDO DE SER POSIBLE CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO, Y SE DETECTARE FALTA ALGUNA DEBERA HACER LA DENDUNCIA CORRESPONIDENTE, SI LA SITUACION LO AMERITA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO IMPORTANDO LA JERARQUIA O ANTIGÜEDAD DEL DENUNCIADO ; LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE FALTEN A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS A LAS

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ASI COMO A LOS ACUERDOS LEGALES

LAS COMISIONES SE HARAN ACREEDORES A LAS SIGUIENTES SANCIONES :

- I. AMONESTACION VERBAL, PRIVADA O ANTE LA ASAMBLEA.
- II. AMONESTACION O PERCIBIMIENTO ESCRITO O LEIDO ANTE LA ASAMBLEA DEL SINDICATO O BOLETINADO A TODOS LOS SOCIOS.
- III. SUSPENSION DE COMISION SINDICAL.
- IV. REVOCACION DEL MANDATO SINDICAL.
- V. SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES.
- VI. EXPULSION DEL SINDICATO.

LA APLICACIÓN DE UNA DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, NO INCLUYE LA APLICACION SIMULTANEA DE AQUELLAS OBRAS A QUE HUBIERE SIDO ACREEDOR SEGÚN LA FALTA COMETIDA.

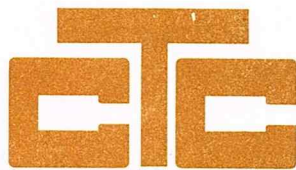
PARA LA DETERMINACION DE LAS SANCIONES DE LOS DERECHOS SINDICALES, SERAN APLICADAS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

ARTICULO 45.- SE SUSPENDERA DE SUS DERECHOS SINDICALES PROVISIONALMENTE A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS EL SINDICATO, CUANDO INCURRAN EN LAS SIGUIENTES FALTAS :

- I. POR ALTERAR EL ORDEN DE LAS ASAMBLEAS O POR INCURRIR A ESTAS EN ESTADO INCOVENIENTE (EBRIO O DROGADO) Y NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
- II. POR ALTERAR EL ORDEN EN LOS MITINES, MANIFESTACIONES Y DEMAS ACTOS A QUE CONCURRA EL SINDICATO Y POR NO ACATAR LAS

39

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



DISPOSICIONES DE LOS MIEMBROS REPRESENTATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.

III. POR DEJAR DE CONCURRIR SIN JUSTIFICACION A LAS ASAMBLEAS GENERALES, CUANDO SEA CONVOCADO Y EN GENERAL A LAS ASAMBLEAS SINDICALES.

IV. POR ASISTIR A LOS MITINES, MANIFESTACIONES Y DEMAS ACTOS A LOS QUE ACUERDE EL SINDICATO.

V. POR CELEBRAR ARREGLOS CON LAS EMPRESAS EN VIOLACION A LOS ESTATUTOS, CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, REGLAMENTOS O CONVENIOS SIEMPRE QUE DICHAS FALTAS NO AFECTEN A LA COLECTIVIDAD PUES EN TAL CASO LOS QUE INCURREN TAL RESPONSABILIDAD SE HARAN ACREEDORES A LA EXPULSION DEL SINDICATO.

VI. POR REINCIDIR EN LAS FALTAS SEÑALADAS O COMETER OTRAS QUE PERJUDIQUEN LA ARMONIA Y EL BUEN NOMBRE DEL SINDICATO.

LA SUSPENSION DE LOS DERECHOS SINDICALES SE AJUSTARAN EN TODO CASO O LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUARIAS.

ARTICULO 46.- SON CAUSA DE SUSPENSION SINDICAL Y DE REVOCACION DEL MANDATO SINDICAL LAS SIGUIENTES :

I. IMPROPIA GESTION ADMINISTRATIVA.

II. MANIFIESTA INCAPACIDAD.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



III.CELEBRAR PACTOS Y CONVENIOS CON EMPRESAS, PATRONES Y ORGANIZACIONES CONTRA LA VOLUNTAD DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SINDICALES.

IV.APROVECHAR LA REPRESENTACION Y PARA O POR INTERPOSITA PERSONA, DINERO O CUALQUIER OTRA DADIVA PARA HACER ALGO QUE PERJUDIQUE EL SINDICATO Y SUS MIEMBROS.

ARTICULO 47.- SON CAUSAS DE SANCION LAS SIGUIENTES :

I. LAS AMENAZAS O ACTOS DE VIOLENCIA EJECUTADOS DE UN AGREMIADO A OTRO.

II. LA CALUMNIA DE UN GREMIADO A OTRO, IMPUTANDOLE FALTA EN SU CONDUCTA SINDICAL O ACTOS LLEVADOS A CABO DESEMPEÑO DE SU CARGO QUE NO HUBIERE COMETIDO.

III. FALTAR EL RESPETO A LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO.

IV. MENTIR EN SUS DECLARACIONES, OCULTANDO O FALSEANDO LOS HECHOS QUE A EL LE CONSTEN.

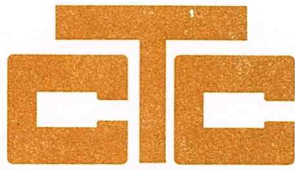
V. ENCUBRIR O SOLAPAR LAS FALTAS DE OTRO U OTROS AGREMIADOS , EJECUTANDO ACTOS QUE SE EVITEN O TIENDAN A EVITAR QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS SINDICALES.

VI.DIVULGAR LOSA ASUNTOS O ACUERDOS SINDICALES, CUANDO LA DIVULGACION SE HAGA ANTE PERSONAS Y EN CIRCUNSTANCIAS QUE PUE DAN PERJUDICAR AL SINDICATO.

VII.EL ESPIONAJE PAGADO O GRATUITO AL SERVICIO DEL PATRON O AGRUPACION ANTAGONICA AL SINDICATO.

VIII. LA MALVERSACION DE FONDOS UTILES DEL SINDICATO.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS.⁴¹ DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



IX. EL ROBO O COMPLICIDAD CON QUIENES LO COMETAN DENTRO DEL SINDICATO.

X. POR CAUSAS ANALOGAS A LAS ANTERIORES ESPECIFICADOS Y EN CONSECUENCIA SEMEJANTE, EN LO QUE EL SINDICATO O SUS AGREMIADOS SE REFIERAN.

XI. LA DESOBEDIENCIA A LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA O DURANTE SU PERIODO DE HUELGA O A LOS SINDICATOS POR LOS ORGANISMOS SINDICALES EN USO DE SUS FACULTADES.

XII. POR ENTORPECER LAS FUNCIONES DEMOCRATICAS DEL SINDICATO EN CUALQUIER FORMA.

ARTICULO 48.- SE TENDRA COMO AGRAVANTE PARA SEÑALAR UNA FALTA Y APLICAR LA SANCION RESPECTIVA.

I. LA CATEGORIA SINDICAL DEL MIEMBRO QUE LO COMETA.

II. SI AL COMETERLO ABUSA DE SUS FACULTADES DE QUE GOZA O DE LA CONFIANZA QUE EN EL HUBIERA DEPOSITADO LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

III. POR COMETER LA FALTA HUBIERAN INTERVENIDO DE ACUERDO VARIAS PERSONAS.

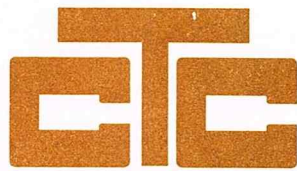
IV. LA RESIDENCIA EN LA FALTA COMETIDA.

V. LA PREMEDITACION Y CONOCIMIENTOS DE SUS CONSECUENCIAS.

VI. LA GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS DE LA FALTA AUNQUE NO SE HUBIERA PREVISTO.

VII. SI AL HACERLE SABER AL ACUSADO O CONOCER ESTE LA SANCION, DIERE MUESTRAS DE ALTANERIA O DESPRECIO.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS.⁴² DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



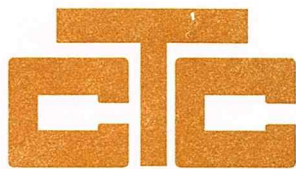
ARTICULO 49.- SON CAUSAS POR LA QUE SE DEJA DE PERTENECER AL SINDICATO LAS SIGUIENTES :

- I. LA MUERTE DEL TRABAJADOR ;
- II. POR RENUNCIAR A FORMAR PARTE DEL SINDICATO ;
- III. SER REINCIDENTE EN LAS FALLAS QUE HAYA SIDO SANCIONADOS CON ANTERIORIDAD Y QUE QUEBRANTEN LA ARMONIA Y LA UNIDAD SINDICAL ;
- IV. COMETER TODO ACTO QUE TRAIGA COMO CONSECUENCIA UNA POSICIÓN VENTAJOSA PARA LAS EMPRESAS EN SU LUCHA CONTRA LOS INTERESES DEL SINDICATO O DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO ESPIONAJE, DESORGANIZACIÓN SINDICAL, PROPAGACIÓN DE IDEAS CONTRARIAS, LABOR DE DISOLUCIÓN, INDISCIPLINA, ESPIONAJE, DERROTISMO Y POR OTROS ACTOS IGUALMENTE GRAVES ;
- V. REALIZAR TODO ACTO QUE TRATE DE FAVORECER AL SINDICATO CENTRALES ANTAGÓNICA A NUESTRO SINDICATO ;
- VI. POR MALVERSACIÓN DE FONDOS SINDICALES ;

SE CONSIDERAN COMO CAUSA QUE AMERITAAN LA EXPULSIÓN DEL SENO DE LA ORGANIZACIÓN. LAS COMPRENDIDAS EN LOS INCISOS “IV” AL “VI” DE ESTE ARTICULO PREVIO LOS REQUISISTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 50.- NO PODRÁ SANCIONARSE AL O A LOS AGREMIADOS QUE PUEDEN HABER INCURRIDO EN FALTAS DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADAS.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. ⁴³ DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



DE LAS CUOTAS Y ADMINISTRACION DE FONDOS

ARTICULO 51.- SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO, LAS SIGUIENTES CUOTAS

- I. LA CUOTA SINDICAL ORDINARIA
- II. LAS CUOTAS SINDICALES EXTRAORDINARIA
- III. LAS CUOTAS SINDICALES DE INSCRIPCION

ARTICULO 52.- LA CUOTA SINDICAL EXTRAORDINARIA SERÁ AQUELLA QUE SE VOTE EN LAS ASAMBLEAS Y QUE DEBE SER CUBIERTA POR TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, INDEPENDIENTE DE LA CUOTA ORDINARIA.

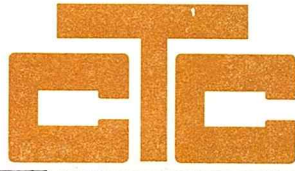
ARTICULO 53.- LA CUOTA SINDICAL DE INSCRIPCION SERA DE \$100.00 Y SE PAGARA POR LOS SOCIOS ASPIRANTES, QUE PASEN A SER MIEMBROS DEL SINDICATO EN CUANTO ESTÉN TRABAJANDO DE LA RAMA QUE SE REFIERE AL ARTICULO PRIMERO DEL ESTATUTO.

ADQUISICION DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTICULO 54.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UMAN, YUCATAN, C.T.C. SE FORMA CON :

44

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



I.LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE Y AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO ADQUIERA EN PROPIEDAD ;

II.LOS MUEBLES DE OFICINA QUE ACTUAMENTE POSEE Y AQUELLOS QUE EN LO SUCESIVO ADQUIERA EN PROPIEDAD ;

III.LA MAQUINARIA EQUIPO Y TODA CLASE DE UTILES DE TRABAJO, TALES COMO MAQUINAS DE ESCRIBIR, GRABADORAS, COPIADORAS, MIMEÓGRAFOS, MAQUINA OFFSER Y DEMÁS ÚTILES DE OFICINA ;

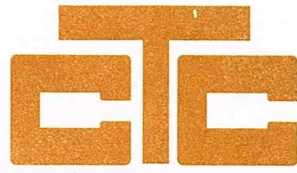
IV.LOS FONDOS QUE REÚNA Y QUE LLEGUE A REUNIR EN VIRTUD DE LA COTIZACIÓN ORDINARIA Y EN CASO EXTRAORDINARIA DE TODOS SUS MIEMBROS EN LO INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE ;

ARTICULO 55.- LOS BIENES Y ENSERES DEL SINDICATO SOLAMENTE PUEDEN SER ENAJENADOS O VENDIDOS POR ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA, EL ARRENDAMIENTO O RENTA DE ALGUNO DE LOS MUEBLES, MAQUINARIA O EQUIPO, CORRESPONDE DE HACERLO A SU REPRESENTACION PERMANENTE QUE ES EL COMITÉ EJECUTIVO, PERO SIN DESCUIDAR LAS SATISFACCIÓN PREVIA DE SUS PROPIAS NECESIDADES.

ARTICULO 56.- LOS BIENES Y ENSERES DEL SINDICATO ESTARÁN AL CUIDADO Y ES RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO EN SU CONJUNTO DE CADA UNO DE ESTOS MIEMBROS EN LO PARTICULAR. SIN EMBARGO EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMIETE EJECUTIVO, EN FUNCIONES MANTENDRÁ UN INVENTARIO DETALLADO DE TODOS LOS ENSERES, MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA, ETC. PROPIEDAD DEL SINDICATO EL QUE DEBERÁ TENER EL VALOR ESTIMATIVO.

45

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



DE LAS HUELGAS

ARTICULO 57.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATAN, PARA DEFENSA Y ACRECENTAMIENTO DE LOS INTERESES COMUNES DE SUS SOCIOS Y DE PROLETARIO EN GENERAL, DE ACUERDO CON SUS TÁCTICAS DE LUCHA, PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN, EMPLEARÁ LA HUELGA, DERECHO QUE LE CONCEDE AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN.

ARTICULO 58- LAS HUELGAS POR DEMANDAS PROPIAS SE DECLARAN POR LOGRA CUALQUIER DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS.

- I. OBTENER DE LAS EMPRESAS PATRONES, LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EN GENERAL EL RESPETO A LOS DERECHOS SINDICALES Y COLECTIVOS QUE CORRESPONDAN A LA ORGANIZACIÓN ;
- II. EXIGIR Y OBTENER LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO EN CUANTO AL CLAUSULADO SE REFIERA O PARA OBTENER LA REVISIÓN DE LOS SALARIOS TABULADOS, Y PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO EN SU CONJUNTO ;

ARTICULO 59.- LAS HUELGAS POR SOLIDARIDAD SE DECLARAN EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION VI DEL ARTICULO 450 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN APOYO DE LAS HUELGAS DIRECTAS REALIZADAS, POR ORGANIZACIONES OBRERAS A LAS QUE ACUERDE IMPARTIR SOLIDARIDAD AL SINDICATO ;

46

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



ARTICULO 60.- EL SINDICATO QUE RESUELVAN IR A UN MOVIMIENTO DE HUELGA CONSULTARAN PRIMERO CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, SI ESTE APRUEBA EL MOVIMIENTO, DESDE LUEGO DEBERA EMPLEARSE ;

DE LOS PACTOS Y ALIANZAS

ARTICULOS 61.- EL SINDICATO PARA CONSTRUIR A LA UNIDAD OBRERA Y A LA EFICACIA DE LAS LUCHAS DE LOS TRABAJADORES, PROMOVERÁ Y CELEBRARÁ PACTOS Y ALIANZAS CON AQUELLAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE ESTÁN DE ACUERDO EN IMPULSAR LA LUCHA DE LOS TRABAJADORES, EN TODAS LAS ORDENES Y POR LA ELEVACION DE SUS CONDICIONES GENERALES DE VIDA Y TRABAJO.

ARTICULO 62.- LOS PACTOS Y ALIANZAS QUE CELEBRE EL SINDICATO DEBERÁN SER CONOCIDOS Y APROBADO PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA O POR EL COMITÉ EJECUTIVO CUANDO DICHOS PACTOS SEAN INMINENTEMENTE REALIZADOS.

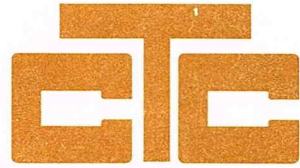
DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

ARTICULO 63.- EL SINDICATO SOLO PRODRÁ SER DISUELTO.

- I. PORQUE ASÍ LO ACUERDE LA VOLUNTAD DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO ;
- II. NO CUENTE EN SU SENO CON EL NUMERO DE LOS SOCIOS QUE ESTABLECE LA LEY ;

ARTICULO 64.- SI POR CAUSA MAYOR FUERA DISUELTA LA ORGANIZACIÓN SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODO EL PATRIMONIO ADQUIRIDO

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



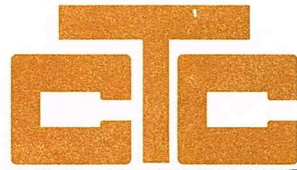
SERÁ VENDIDO AL MEJOR POSTOR Y LOS FONDOS SERÁN DIVIDIDOS
EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS SOCIOS QUE ESTÉN AL CORRIENTE DE SUS
DERECHOS, ECONÓMICOS Y LABORALES DÁNDOLE FIN A LA
ORGANIZACIÓN ;

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 65.- NO SE PODRÁ DISCUTIR NI DIVULGAR DENTRO DEL
SINDICATO ASUNTOS DE CARÁCTER RELIGIOSO, Y QUEDA
TERMINANTEMENTE PROHIBIDO USAR EL NOMBRE Y LA INSIGNIAS
SINDICALES PARA ACTOS RELACIONADOS CON TAL OBJETO.

ARTICULO 66.- TODO MIEMBRO DE LA UNION, QUE SEA SEPARADO DE SU
TRABAJO POR LA EMPRESA O PATRÓN EN LA QUE SE PRESTA SUS
SERVICIOS, SE CONSIDERARÁ DESPEDIDO INJUSTIFICADAMENTE PARA
EFECTOS SINDICALES Y EN CONSECUENCIA CONTINUARÁ SIENDO SOCIO
EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS HASTA QUE EN TANTO SE RESUELVA SU
SITUACIÓN DEL TRABAJADOR, PORQUE EXISTA UN FALLO EN ULTIMA
INSTANCIA EN EL JUICIO QUE SE PROMOVIERE, RECLAMANDO SU
REINSTALACION LOS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES DEL SINDICATO
QUE SEAN SEPARADOS DE LA EMPRESA SIN FALTA JUSTIFICADA, SEGUIRAN
EN SUS PUESTOS HASTA TERMINAR EL PERIODO O COMISION CONFERIDA
SEGUIRAN SIENDO CONSIDERADOS COMO MIEMBROS DE LA UNION CON
TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SALVO QUE LA UNION RESUELVA
LO CONTRARIO.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS.⁴⁸ DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



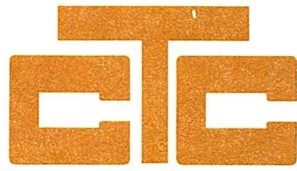
ARTICULO 67.- ESTOS ESTATUTOS UNICAMENTE PODRÁN SER REFEORMADOS O ADICONADOS POR ASAMBLEAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

ARTICULO 68.- ESTE SINDICATO ES UN ORGANISMO INDEPENDIENTE Y QUEDA SUJETO A CRITERIO DE TODOS LOS QUE LA FORMAN LA MODIFICACION DE SUS ESTADOS SIGUIENDO LAS FORMAS QUE MARACA LA LEY INCLUYENDO LA ASOCIACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS O TAMBIÉN SE FACULTA EN DERECHO DE ADMITIR ENTRE SUS FILAS A CUALQUIER PERSONA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA QUE TENGA LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS, CUMPLIENDO LA LEY DE LA INMIGRACIÓN Y QUE TAMBIÉN NO SEA DECLARADO ENEMIGO DE LA PATRIA.

ARTUCLO 69.- LOS PRESENTES ESTATUTOS REGIRÁN DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS SOCIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER LEIDOS EN VOZ ALTA PARA QUE TODOS TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS EXTENDIÉNDOLES LA FACULTAD DE HACER TODAS LAS CONSULTAS O PREGUNTAS QUE CONSIDEREN PARA UNA TOTAL COMPRENSIÓN Y SOLO PODRÁN SER REFORMADOS POR MAYORIA DE VOTOS EN ASAMBLEA GENERAL SIENDO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN ESTE SINDICATO.

49

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- ESTOS ESTATUTOS ENTRARÁN VIGOR EL MISMO DÍA QUE LOS APRUEBE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATAN AL HACER EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SE OTORGA PODER AMPLIO, BASTANTE Y CUMPLINO AL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIÓN PARA PROCEDER AL REGISTRO DE ESTATUTOS, INCLUSO LAS ADICIONES QUE HAGA OBSERVACION LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS SI SON DEL INTERES GENERAL PARA EL SINDICATO, SERÁN TRATADOS RESUELTOS POR LA ASAMBLEA Y AUTORIDADES DE LA ENTIDAD SINDICAL EFECTADO LAS ENCARGADAS DE TRASLADARLAS Y RESOLVERLAS.

LOS PUNTOS ENMARCADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS QUEDARÁN PARA SU RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES FUTURAS YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SE TOMARÁN COMO ACUERDOS DE ASAMBLEAS POR LAS MISMAS.

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR LA MAYOR DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRO A LAS 20 :00 HORAS EL 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LE DOMICILIO MARCADO CON EL NUMERO OCHENTA Y CINCO DE LA CALLE 25 DEL BARRIO DE DZIBIKAL, DE LA CIUDAD DE UMAN, YUCATAN, QUE INTEGRAN LA MESA DIRECTIVA Y DEMAS SOCIOS ACTIVOS QUE CONFORMAN LAAGRUPACIÓN Y PARA CONSTANCIA TODOS FIRMARON EL ACTA CORRESPONDIENTE, HABIENDO QUEDADO LA MESA DIRECTIVA DE ESA ASAMBLEA DE LA SIGUIENTE MANERA.

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



POR EL COMITÉ EJECUTIVO

ING. MIGUÉL ROSADO RIVERA
SECRETARIO GENERAL.

CASTULO MONTERO PEREZ.
SRIO. DE ORGANIZACIÓN.

SATURNINO MOLINA POOT.
SRIO. DE TRABAJO.

LEYDI FRANCO RODRIGUEZ.
TESORERA

CARMEN R. PÉREZ CORREA.
SRIA. DE PREVISION SOCIAL Y DEP.

LEYDI M. GOMEZ MAGAÑA.
SRIA. DE PATRIMONIO

MARIA SOLEDAD UC TREJO.
SRIA. DE EDUCACION Y ESTADISTICA

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

VIRGINIA CASANOVA CANUL.
PDTA. DE HONOR Y JUSTICIA.

TEODORO CHAN MENA.
PRESIDENTE DE VIGILANCIA.